



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 24-2019-MPH-A

Huaraz, 31 de diciembre del 2019

**VISTOS:** El informe N° 1180-2019-MPH-GSP/G de fecha 30 de diciembre 2019, y;

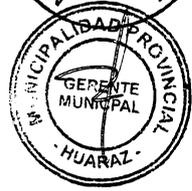
### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 42° de la citada ley, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, el Artículo 102 del mismo cuerpo normativo establece que, "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no Sistema Peruano de Información Jurídica cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 043-MPH, de fecha 29 de abril del 2016, se aprueba el reglamento Interno de Consejo de Coordinación Local Provincial de Huaraz, el mismo que, establece en su artículo 24° que el Consejo de Coordinación Local Provincial será convocado legalmente. De igual manera, con Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPH-A de fecha 15 de abril del





2019, se resolvió aprobar la conformación de miembros del Comité Electoral para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaraz para el periodo 2019-2022, conformado por el Gerente de Asesoría Jurídica (Presidente), Gerente de Servicios Públicos (Miembro) y Gerente de Planificación y Presupuesto (Miembro); es así que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2019-MPH-A, de fecha 12 de diciembre del 2019, se decretó convocar a las elecciones para elegir a los representantes de la Sociedad Civil para el periodo 2020-2022, el mismo que fue publicado el día 16 de diciembre del 2019, por lo que se hace necesario publicar un nuevo cronograma a fin de poder cumplir puntualmente las actividades programadas.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ PARA EL PERIODO 2020-2022, para lo cual deberá aperturarse el Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil para la inscripción de delegados electorales que deseen participar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo cronograma de elecciones para elegir los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaraz conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE HUARAZ – PERIODO 2020-2022

N°	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Convocatoria a elecciones de representantes de la Sociedad Civil, mediante Decreto de Alcaldía	08/01/2020	Alcaldía
2	Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil	Del 13/01/2020 al 17/01/2020	Oficina de Participación Ciudadana
3	Publicación del Padrón de listas de delegados electorales	20/01/2020	Oficina de Participación Ciudadana
4	Formulación de absolución de tachas	Del 22/01/2020 al 24/01/2020	Oficina de Participación Ciudadana
5	Publicación del Padrón definitivo	27/01/2019	Oficina de Participación Ciudadana
6	Conformación de listas	28/01/2020	Oficina de Participación Ciudadana
7	Inscripción de listas de candidatos para participar en las elecciones del CCLP	Del 29/01/2020 al 05/02/2020	Oficina de Participación Ciudadana
8	Publicación de candidatos	06/02/2020	Oficina de Participación Ciudadana

07 ENE 2020





9	Campaña Electoral	Del 07/02/2020 al 14/02/2020	Oficina de Participación Ciudadana
10	Elección del CCLP	19/02/2020	Comité Electoral y OPC
11	Publicación de resultados	20/02/2020	Comité Electoral y OPC
12	Instalación del CCLP y entrega de credenciales a cada miembro elegido	24/02/2020	Comité Electoral y OPC



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de esta municipalidad, la realización de las acciones necesarias a fin de difundir el presente Decreto, así como, coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efectos de que se brinde la asistencia técnica de la organización y ejecución de todo el proceso electoral; así como a otras instituciones especializadas, a fin de que participen como observadores.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación el presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

07 ENE. 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
 ELISEO ROBI MAUTINO ANGELES  
 ALCALDE  
 DNI N° 07200661

